

En el rollo de la Ley, en su primer párrafo la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le admite a trámite en juicio ejecutivo, en consecuencia los demandados Rosa Salas Espejo, José Luis Ramos Díaz y Miguel Ángel Muñoz Uvillas, en las calidades invocadas en el término legal de tres días cumplan con la obligación demandada o dentro de ese mismo término propongan excepciones. (palabra legible) al secuestro solicitado por cuanto una vez se expusieron la respectiva información sumaria. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial y la calidad en la que comparece el actor. Cítese a los demandados en los lugares indicados para el efecto. NOTIFIQUESE. Dr. Germán González del Pozo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 14 de 1994; las 11h00. VISTOS: Atento lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en base al juramento rendido, cítese a los demandados José Luis Ramos Díaz y Rosa Salas Espejo por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones. Enréguese el extracto respectivo. Cítese al demandado Miguel Ángel Muñoz en el lugar indicado. NOTIFIQUESE. Dr. Nelson Navas Cárdenas. JUEZ.

Además, se les advierte a ustedes que están legalmente obligados a señalar casilla judicial en el palacio judicial de esta ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO, octubre 10 (lunes), 1994. El Secretario del Juzgado cuarto de lo Civil de Pichincha. Lcdo. Angel María Cahuasqui Ch. hay un sello. JUEZ. la/168

mismos. Acompañó también, al informe Estadístico de Nacido-Vivo y una información sumaria de testigos, para justificar lo aseverado. La cuantía es indeterminada. El trámite de esta demanda es sumario. Al demandado, Jefe del Registro Civil de Quito, en su calidad de legítimo contradicтор, se lo citará en sus oficinas, conocea por el señor Actuario. Se contará con el señor Presidente del Tribunal de Menores y con uno de los Agentes Fiscales de la ciudad. Mis notificaciones las recibí en el casillero judicial No. 1676 del Dr. Arturo Cacerera Padilla, profesional al cual faculto para que presente a mi nombre y representación todos los escritos que sean necesarios para la defensa de mis intereses en este caso. Firmo con mi abogado Defensor.

Dr. Arturo Cacerera Padilla. Matrícula 1936. Julia Arevalo Padilla. Agosto 17 de 1994. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, agosto 18 de 1994, las 15h00. En virtud de la razón en la nota de somete que antecede avoco conocimiento, en la presente causa, en lo contencioso, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, oígnese a los señores Agentes Fiscales, Presidente del Tribunal de Menores y Jefe de Registro Civil de este cantón Quito, publíquese la demanda por la prensa por medio de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, en un número de dos días vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la compareciente. Notifíquese. El Dr. Ramiro Suárez Almeida. La Cédula. El Secretario Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas. agosto 18 de 1994. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley, adviniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus notificaciones

mento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta judicatura. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se con traslado a los demandados, herederos presuntos y desconocidos de la Sra. MARINA INACASHA

Lo que comunico a usted, a fin de que digno señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifico. Lcdo. Juan Salvador V. SECRETARIO hay un sello la/702

veces, en caso contrario y adviniéndole 8 días, adviniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para notificaciones futuras. Hágase saber. Notifíquese. Lo que comunico a usted para los fines de ley. ATENTAMENTE

por dos conocerse el domicilio de los padres parientes o la/659 agosto de 1994. El menor fue

28 DIC 1994
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA SANMARPO S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA SANMARPO S.A. aumentó su capital en S/ 520'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 21 de noviembre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 94.1.1.1.3275 de 1 Dic. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 3149, el 08 de diciembre de 1994. El capital actual de S/ 527'000.000 está dividido en 527.000 acciones de S/ 1.000.

Se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía se dedicará a la actividad inmobiliaria..."

Quito, 20 de diciembre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL 28 DIC 1994

AVISO

INMOTECNICA COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION

Por disposición del Art. 36 de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, se comunica a todos los acreedores de la compañía, para que en el plazo de 20 días luego de la tercera publicación presenten los documentos que acrediten sus derechos, en la oficina del Liquidador situada en el edificio "UNICORNIO II" local 338 de la calle Amazonas y Corea. Teléfono: 466 782.

CORPORAN COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION

Por disposición del Art. 36 de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, se comunica a todos los acreedores de la compañía para que en el plazo de 20 días luego de la tercera publicación presenten los documentos que acrediten sus derechos, en la oficina del Liquidador situada en el edificio "UNICORNIO II" local 338 de la Calle Amazonas y Corea. Teléfono: 466 782.

Rodrigo Ponce H.
LIQUIDADADOR.

la/161

la/145

0000017